



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAMARÍA, CALDAS**

**Octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>RADICADO No.</b>	17873-40-89-001-2023-00062-00
<b>DEMANDANTE</b>	Corporación Para El Desarrollo Empresarial – Finanfuturo NIT. 890.807.517-1
<b>DEMANDADO</b>	María Aracelly Buitrago de García C.C. 24.865.166

Vista la constancia secretarial, y estudiado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en atención a la solicitud de la parte demandante, atinente a que sea librado el correspondiente despacho comisorio para efectuar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-42766, y, como registrado se encuentra el embargo sobre el mencionado bien, se accederá a tal pedimento.

En consecuencia, para llevar a cabo la práctica de aprehensión material del inmueble, se comisionará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, quien queda facultado para subcomisionar, designar secuestro (auxiliares de la justicia) y fijarle honorarios, así como para allanar. Se anexará copia del presente auto, así como, del mandamiento de pago, y el auto mediante el cual se decretó el embargo del inmueble, y el certificado de tradición del mismo, donde conste la inscripción del embargo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

## RESUELVE

**PRIMERO: COMISIONAR** al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-42766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, quien queda facultado para subcomisionar, designar secuestre (auxiliares de la justicia) y fijarle honorarios, así como para allanar. Anéxese copia del presente auto, así como, del mandamiento de pago, y el auto mediante el cual se decretó el embargo del inmueble, y el certificado de tradición del mismo, donde conste la inscripción del embargo.

**SEGUNDO:** Por secretaria líbrese el correspondiente Despacho Comisorio, y remítase al comisionado.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 13 de octubre de 2023  
Se notifica la providencia por Estado No. 048

*LinaMorenoCastro*

**LINA PAOLA MORENO CASTRO**  
**Secretaria**